

Constancia secretarial: Señor juez, le informo que por medio de auto del pasado 28 de octubre de 2020, se requirió a la parte demandante a efectos de que gestionara la notificación de la parte demandada, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda. La parte actora arrima al correo electrónico de esta dependencia judicial, memorial donde comunica que procederá a realizar la notificación mediante mensaje de datos, a los correos electrónicos argama8081@gmail.com, y auxiliargmc@gmail.com, los cuales se encuentran insertos en el Certificado de Existencia y Representación legal de la entidad accionada. No obstante, hasta la fecha, no ha sido acreditada dicha gestión de notificación. A despacho para que provea. Medellín, diecinueve (19) de noviembre de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado no.	05001 31 03 006 – 2019 – 00345 - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Equipos Gleason S.A.
Demandada	Constructora Argama S.A.S.
Asunto	Requiere a la parte demandante

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial, en aras de garantizar la celeridad del presente proceso, estima que se torna necesario **requerir** a la parte actora, para que, de conformidad con el artículo 317 del C. G. del P., en el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de la aplicación del desistimiento tácito de la demanda, proceda a informar esta dependencia judicial la suerte de la notificación mediante mensaje de datos a la parte demandada, en los correos insertos en su respectivo Certificado de Existencia y Representación legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, y el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

El presente auto fue firmado por medios electrónicos, debido a que se está trabajando de manera virtual en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 25/11/2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 114.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO